Ordenanças de la mesta

Estas son las ordenaçiones usos e costumbres en razon de los señores de cabanas e pastores asi de vezinos como de estranjeros que deuen fazer guardar e conplir al tiempo que se faze la mesta de los ganados a fin de la tierra como estremeños

Primeramente

Si algun rabadan o señor del ganado o ome por el asy de los vezinos como de los estranjeros que vinieren al estremo del campo de la ajena e de mi de mi cada uno vinieren a la mesta para el dia que fuere apregonada ha de pagar de pena cinco carneros para las balsas e posos del campo la meytad e la otra meytad para el alcalde de la mesta

Otrosy si los rabadanes o los señores de los ganados ninguno por ellos no troxeren a la dicha mesta para el dia que fuere apregonada las reses que tuvieren en su cabana que paguen eso mismo de pena cinco carneros e alguno ni algun no se escuse de traer a la mesta las dichas reses que tuvieren ajenas a vn que las conosca señor ni a vn que su señor le ouiese rogado que las no troxese que se yrian por ellas e a mucho mejor conoscara e recojera cada uno su ganado que le falle e fallandolo ajuntado en la dicha mesta que no yr lo buscando de cabana en cabana e esto so la dicha pena de los dichos cinco carneros

Otrosy que qualquier que vinieren a la dicha mesta e jurare que no vinieren reses algunas ajenas en su cabana e le fuere prouado el contrario que pechen cinco carneros de pena la meytad para la lana de las balsas e posos e la otra meytad para el dicho alcalde de la mesta

Otrosy que qualquier que vinieren reses algunas ajenas en su cabana e las no ouiese traydo a la mesta a vn que conosca señor ni a vn que su señor le ouiese rogado que las no troxese a la mesta que este tal no le dexen que traer abusar reses alguna en el corral que sea de su cabana e a vn que alguna o algunas reses conosca y de su cabana que no las dexen llevar ni sacar fasta que primeramente traya las ajenas que vinieren en su cabana

Otrosy que qualquier que vinieren a la mesta e jurare que alguna o algunas reses que son suyas e las saca se fuera del corral e fuere prouado que es ajena que pechen cinco carneros de pena

Otrosy que qualquier que reses ajenas vinieren en su cabana e la diere por dios o en otra manera alguna a otro que la rondeua a fin de derecho que pague de pena cinco carneros